RESOLUCIÓN PR / EJ N°194/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 100/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., Y DEL CONTRATO PR / EJ N° 101/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AZUCARERA PARAGUAYA S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"*, **ID N° 438.829, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Asunción, 08 de marzo de 2024

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 100/24 suscripto con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., y, Contrato PR / EJ N° 101/24 suscripto con la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A., ambos de fecha 22 de febrero de 2024; las Notas de INPASA DEL PARAGUAY S.A., con expediente N° 2098/24, y de la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A. con Expediente N° 2145/2024; los Memorándums GCE62/UAS/012/2024 y GCE62/UAS/013/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DOC N° 092/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Dictamen DOC/033/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU50/170/2024 del 05 de marzo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 101/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 2828/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 109/24 de fecha 12 de febrero de 2024, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2024 para la *"Adquisición de Alcohol Absoluto – Ad Referéndum"*, ID N° 438.829, a las firmas INPASA DEL PARAGUAY S.A. y AZUCARERA PARAGUAYA S.A.

Que, el Contrato PR / EJ N° 100/24 de fecha 22 de febrero de 2024, vincula a PETROPAR con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. por un monto mínimo de ₲ 41.250.000.000 (*guaraníes cuarenta y un mil doscientos cincuenta millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de ₲ 82.500.000.000 *(guaraníes ochenta y dos mil quinientos millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, el Contrato PR / EJ N° 101/24 de fecha 22 de febrero de 2024, vincula a PETROPAR con la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A., por un monto mínimo de ₲ 27.500.000.000 *(guaraníes veintisiete mil quinientos millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de ₲ 55.000.000.000 *(guaraníes cincuenta y cinco mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., por medio de la Nota con expediente PETROPAR N° 2098/24, y la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A con Expediente PETROPAR N° 2145/2024, expresan que: *"...entendiendo la situación por la que estamos atravesando a nivel socioeconómico y político en el país, aunamos esfuerzos con el afán de*

Es copia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 194/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 100/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., Y DEL CONTRATO PR / EJ N° 101/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AZUCARERA PARAGUAYA S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"*, **ID N° 438.829, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

colaborar para que PETROPAR pueda ofrecer sus combustibles a un menor precio, por lo que hemos tomado la decisión de ofrecer un descuento sobre el precio adjudicado de Gs. 100 (guaraníes cien) por cada litro de ALCOHOL ABSOLUTO a entregarse en planta PETROPAR, quedando un precio final de Gs. 5.400 (guaraníes cinco mil cuatrocientos).

Que, Gerencia de Comercio Exterior encargada de administrar el contrato, a través de los Memorándums GCE62/UAS/012/2024 y GCE62/UAS/013/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, informa que el descuento voluntario ofrecido genera un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta de los combustibles comercializados por PETROPAR, por lo que, se solicita las gestiones pertinentes a la aceptación del descuento voluntario.

Que, el Dictamen DOC N° 033/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer favorable para la modificación unilateral de los contratos.

Que, con el descuento ofrecido no se afecta derecho alguno de terceros y no implican beneficio alguno para la firma adjudicada, y menos aún condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. Todo lo contrario, es la Convocante quien se beneficia, al amparo del ordenamiento jurídico, puesto que se obtiene un mejor precio en el marco de la presente Licitación.

Que, se puede observar principalmente, que existe un interés público general que debe ser tutelado, considerando que el descuento ofrecido genera un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar, y por tanto se ve afectado principalmente los ciudadanos o consumidores y el Estado por medio de sus diferentes entidades tanto públicas como privadas que son abastecidas con los productos de PETROPAR.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*,

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la aceptación del descuento, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: .....a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la DOC

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 194/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 100/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., Y DEL CONTRATO PR / EJ N° 101/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AZUCARERA PARAGUAYA S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"*, **ID N° 438.829, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

Que, por Nota Interna DOC N° 092/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la aceptación del descuento en el marco del Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Nota Interna DJU50/170/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que el pedido del cual se desprende se traducirá en un ahorro para Petropar, por lo que, no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales.

Que, por Nota Interna DOC N° 101/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 194/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 100/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A., Y DEL CONTRATO PR / EJ N° 101/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AZUCARERA PARAGUAYA S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"* **ID N° 438.829, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 100/24 suscripto con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., y del Contrato PR / EJ N° 101/24 suscripto con la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A., ambos de fecha 22 de febrero de 2024, como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2024 para la *"Adquisición de Alcohol Absoluto"*, ID N° 438.829, en el marco del Articulo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- ACEPTAR el descuento voluntario de ₲ 100 (guaraníes cien) por cada litro de Alcohol Absoluto sobre el precio adjudicado, quedando el precio final a ₲ 5.400 (guaraníes cinco mil cuatrocientos), ofrecido por las firmas INPASA DEL PARAGUAY S.A. y, AZUCARERA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 438.829.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benz
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES